



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



No. Oficio MMM/PM/235/2023.
Mineral del Monte; Hgo a 08 de mayo de 2023.
Asunto: Solicitud.

L.C. Ana Laura Zacatenco Luna.
Tesorero Municipal.
Presente.

At'n: Ing. Aaron Salinas Hernández.
Oficial Mayor.

Por medio del presente envío un cordial saludo, de igual manera solicito las facilidades para poder comprar un presente que se pueda entregar a las madres de la cabecera municipal, así como de las comunidades que lo conforman, ya que el próximo 15 de mayo de 2023, se realizara el Festival del Dia de las Madres teniendo como sede el auditorio municipal, por lo que se pretende entregar un presente a las asistentes.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada, esperando contar con una respuesta favorable.



Atentamente.

Ing. Arturo Ramírez Mendoza.
Secretario Particular y encargado de despacho.



REYNA MARIA BARRON OLIVARES
BAOR9803245XA



Pachuca, Hgo; a 5 de mayo del 2023

C. Alejandro Sierra Tello
Presidente Municipal Constitucional de
Mineral del Monte, Hidalgo
Presente

A través de este ocurso, la C. Reyna María Barrón Olivares, presenta la siguiente cotización cuyo objeto es; 1,010 Juegos de cubiertos (juegos de cuchillos), con un costo total ya con impuestos incluidos de: \$73,810.80 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.).

Esperando una respuesta positiva.

Atte. Reyna, María Barrón Olivares.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE UTENSILIOS DE COCINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. REYNA MARIA BARRON OLIVARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAOR9803245XA, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN BARRIO LA GALERA S/N, ATOTONILCO EL GRANDE CENTRO, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, MÉXICO, CP: 43300
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

- 1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA DE UTENSILIOS DE COCINA, ESPECÍFICAMENTE "JUEGOS DE CUCHILLOS", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETE A ENTREGARLO DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE" Y EN APEGO A LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS POR "EL PROVEEDOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ DURANTE UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$73,810.80 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ ENTREGADO LOS PRODUCTOS A CONFORMIDAD DE "EL REPRESENTANTE", ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR: REYNA MARÍA BARRÓN OLIVARES
INSTITUCIÓN BANCARIA INBURSA
CLABE INTERBANCARIA: 036134500618873111

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN

LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE". Y "EL PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 8 (OCHO) DEL MES DE MAYO DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"

"EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

C. REYNA MARIA BARRON OLIVARES

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL

ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE UTENSILIOS DE COCINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, Y POR LA OTRA LA C REYNA MARIA BARRON OLIVARES FIRMADO EL DÍA 08 (OCHO) DE MAYO DEL AÑO 2023.